

**Anexo**  
**Especificaciones respecto del Concurso de Ingreso a la Docencia 2023**  
**para el Nivel Inicial, Primario, Modalidad de Educación Especial y de Educación Permanente de**  
**Jóvenes y Adultos**

**Requisitos para participar del concurso:**

1. Son requisitos para participar:

- Poseer título docente [registrado en la oficina de títulos y estudios]
- Poseer Bono de Puntaje 2023 definitivo (\*)
- Estar encuadrado en la Ley de compatibilidad N° 6929 y su Decreto Reglamentario
- Tener certificado de aptitud psicofísica vigente, válido, específico y complementario [Resoluciones N° 029-DGE-17 y N° 172-DGE-17]
- No ser infractor/a por falta de emisión del voto en los últimos tres años
- No figurar en el registro de deudores alimentarios morosos
- Presentar certificado de Antecedentes Penales

(\*) En el caso de la Modalidad de Educación Especial podrán participar con el Bono Provisorio adjuntando la declaración jurada prevista para tales casos.

**Sobre la Modalidad del concurso:**

2. El concurso de Ingreso se realizará mediante la metodología virtual sincrónica. Todas las sesiones serán grabadas. El Acto de Ofrecimiento a Titularidad de las vacantes será presidido mediante video llamada por las Secretarías Técnicas y contará con la participación de los/as miembros de las Juntas Calificadoras de Méritos intervinientes, como así también con la asistencia técnica y jurídica de Asesores/as Letrados/as de la Dirección General de Escuelas y de los/as Asistentes técnicos/as y administrativos/as de la Unidad de Gestión de Salud Laboral.

**Sobre la Inscripción al concurso:**

3. Los/las aspirantes a concursar deberán inscribirse mediante un enlace. El enlace es el único medio de inscripción y el plazo de tal inscripción es improrrogable. Dicho enlace será publicado oficialmente en el Portal Educativo Mendoza.

**Sobre la Documentación a presentar al momento de la inscripción:**

4. Al momento de inscribirse presentarán la siguiente documentación [en formato digital]:

- Certificado de antecedentes penales [vigente], expedido por la Dirección del Registro Nacional de Reincidencia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (validez de 90 días desde la fecha de emisión). Archivo descargado desde la página oficial.
- Renuncia aceptada y firmada por autoridad competente. Exclusivamente en los casos de docentes que posean cargos titulares en escuelas privadas, celadores/as que hayan obtenido su título docente y docentes contratados/as con cinco (5) o más años.
- Certificado Único de Discapacidad (CUD). Exclusivamente para aquellos/as docentes que lo posean y tengan, además, APTO Psicofísico.

**Sobre el Alta de las designaciones:**

5. La fecha de alta del movimiento será el 1 de febrero de 2023.

## **Sobre el Orden de Mérito**

6. La elaboración del orden de méritos es una atribución de las Juntas Calificadoras de Méritos. Se realizará siguiendo las pautas de la normativa vigente.

7. A los efectos de favorecer la agilidad del Concurso de Ingreso -y para hacer un uso más eficiente de los recursos- el orden de méritos se realizará con los/as docentes que manifiesten su voluntad de participar mediante la inscripción en un formulario habilitado a tal fin.

## **Sobre los plazos legales para resolver los reclamos del orden de mérito provisorio**

8. De acuerdo con las normas vigentes, una vez publicado el orden de mérito provisorio, los/as docentes podrán presentar los reclamos en el siguiente plazo:

- 10 (diez) días hábiles.

## **Sobre la publicación del orden de mérito definitivo**

9. Al momento de la publicación del orden de mérito definitivo serán utilizados los medios disponibles (GEM, Portal Educativo) para dar la más amplia difusión y con el fin de garantizar la agilidad y la mayor transparencia posible.

## **Sobre el porcentaje de vacantes que deberán reservarse**

10. Deberá preverse la reserva del 15 % del total de las vacantes por ingreso para la aplicación del Artículo 80° del Decreto N° 313/85, para las reincorporaciones.

11. A los efectos del presente concurso y de acuerdo con lo determinado en la Ley N° 5041 se procederá a reservar del total de las vacantes el 4 % estipulado por el artículo 13° para el ingreso a la docencia de personas con discapacidad.

## **Sobre el encuadramiento en la Ley de Incompatibilidad**

12. Al momento del ofrecimiento, el/la docente deberá presentarse encuadrado en la normativa vigente sobre incompatibilidad horaria, considerando todas las horas y/o cargos cualquiera sea la jurisdicción, el nivel y el carácter de los mismos (suplente, contratado, ejercicio privado de la profesión) Ley Provincial N° 6929 y su Decreto Reglamentario N° 285/2002, en caso contrario no podrá participar del concurso.

## **Sobre las Tramitaciones posteriores al movimiento:**

13. Los/as participantes recibirán el proveído digital expedido por el Sistema SAGE con el que operan las Juntas Calificadoras de Mérito intervinientes. Es responsabilidad del/de la docente informarlo en la Escuela correspondiente.

## **Sobre las especificaciones prácticas del movimiento:**

14. Las Juntas Calificadoras de Méritos intervinientes deberán emitir la/s circular/es con las definiciones operativas pertinentes y orientaciones que sean necesarias.

## **Carácter de Declaración Jurada:**

15. Todos y cada uno de los datos y la información consignada y subida por cada participante reviste carácter de Declaración Jurada. En caso de que algún dato, certificado o información no sea veraz o sea espuria se dará de baja en el concurso y se iniciarán las acciones correspondientes.

### **Sobre las situaciones no previstas**

16. Ante la eventual emergencia de situaciones no previstas, las Juntas Calificadoras intervinientes deberán definir -mediante el instructivo correspondiente- las acciones a seguir.